

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXI.

PACHUCA, MARZO 16 DE 1910.

NUM. 21.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos salen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enterro, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptaría.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Reglamento de Telégrafos del Estado

(CONTINÚA)

XXIII. Si algún visitador de dicha renta se presentare, en cumplimiento de su deber, solicitando se le enseñe el archivo y demás documentos pertenecientes a la oficina, lo avisará inmediatamente al Director, para que éste de acuerdo con la superioridad conceda el permiso necesario.

XXIV. Atender al público con la corrección debida, procurando siempre mayor claridad en el texto de los telegramas y dirección, para evitar equivocos, haciendo las rectificaciones necesarias antes de darse por recibidos.

XXV. Exigir a los interesados su domicilio para cualquiera aclaración, a fin de evitarles trastornos que les pueda resultar en caso de que no sean entregados los mensajes por causa de fuerza mayor.

XXVI. Fijar con especial cuidado las condiciones a que está sujeto el mensaje para evitar trastornos en la contabilidad.

XXVII. No desempeñar ningún cargo consejil ni comisión que lo distraiga del cumplimiento exacto de sus obligaciones.

XXVIII. Dar aviso al Director, de todas las líneas telefónicas que se establezcan, especificando los puntos en que tengan oficina, las horas de servicio y tarifas que pongan en vigor.

XXIX. Enseñar la Telegrafía a los meritorios que el Director ponga bajo su cuidado, en la inteligencia de que no podrán admitir a ninguno sin previa autorización del mismo.

XXX. Cuando por cualquier causa tengan que separarse de la oficina de su cargo, lo avisarán oficialmente al Jefe Político del Distrito Presidente Municipal, en su caso.

Art. 13. Son obligaciones de los telegrafistas de 2º:

I. Tener los mismos conocimientos en Telegrafía que los de 1º.

II. Desempeñar la labor a que se les dedique, aunque ésta sea el desempeño de alguna zona, por falta temporal del empleado de 1º.

Art. 14. Habrá Inspector Jefe de Reconstructores y el número competente de éstos últimos, según lo exija el desarrollo e importancia de las líneas.

Art. 15. Son obligaciones del Inspector Jefe de Reconstructores:

I. Tener su residencia en la capital del Estado.

II. Dirigir todos los trabajos de construcción y reconstrucción de líneas que le ordene el Director.

III. En cada oficina que toque en el desempeño de su empleo, reconocer la conexión y revisar los libros, levantando una información del estado que guarden y las necesidades que tengan que llenarse, de acuerdo con el Jefe de Ella y firmándola ambos; dicho informe lo remitirá al Director.

IV. Los gastos de cuadrilla y fletes, los justificará en una memoria de raya, en la cual detallará nombres y jornal de los trabajadores, días que trabajaron, material invertido y lo que se hizo en la semana a que se refiera dicha memoria.

V. El número de trabajadores y jornales asignados, será de acuerdo con el Director.

VI. Siempre que por orden del Director practique visita extraordinaria a cualquiera oficina, para el esclarecimiento de algún hecho, se asociará con la primera autoridad para que el acto tenga la formalidad debida y se fa ilite el mejor éxito.

VII. En los primeros quince días de cada año, formará una noticia minuciosa de todos los trabajos llevados a efecto en el anterior en toda la red, exigiendo a los reconstructores los datos necesarios de los que ellos hayan hecho durante el mismo periodo, incluyendo todo gasto y consumo de materiales.

VIII. Cuidar de que los celadores conserven la herramienta necesaria, dando aviso al Director de las omisiones que a este respecto notare.

IX. Cuando encuentre desperfectos en la línea que demuestren que son ocasionados por falta de cumplimiento del celador, le impone la pena de 1 a 2 pesos de multa, dando aviso inmediato al Director para su aprobación.

Art. 16. Son obligaciones de los reconstructores:

I. Obedecer al Inspector en todo lo que se relate a su empleo.

II. Cumplir con las disposiciones que se imponen al Inspector en las fracciones I, II, IV, V, VIII y IX.

Art. 17. Son obligaciones de los celadores:

I. Presentarse en sus respectivas oficinas antes de la hora reglamentaria, a fin de estar listos para todo servicio.

II. Estar provistos de la herramienta necesaria, que la Dirección les señalará.

III. Salir sin demora cuando se les mande a ronda, llevando consigo la herramienta, y el material de camino que su Jefe les ordene.

IV. Sujetarse a las órdenes de su Jefe, del Inspector y Reconstructores en lo concerniente al servicio.

V. Tener guardada la herramienta en la oficina, a fin de que el Jefe esté seguro de que la tienen completa y lista para el trabajo.

VI. No desviarse del camino por donde vaya la línea aun cuando sea de regreso, para su oficina y en el mismo día, a fin de poderlo dar cuenta exacta a su superior inmediato de las novedades que encontraren.

Art. 18. Son obligaciones de los mensajeros:

I. Asistir a la oficina media hora antes de abrirse el servicio, para hacer el aseo y estar prontos a lo que sus superiores ordenen.

II. Llevar a su destino con puntualidad los mensajes y demás comunicaciones que se les entreguen, justificando haberlo hecho, con la firma del interesado o en su defecto de alguno de la familia, que recabarán en la libreta, la cual llevará el nombre del consignatario, fecha y hora en que sale a verificar la entrega.

III. No recibir las contestaciones que pretendan dar los interesados, ni cantidad alguna a menos que el Jefe se los ordene.

Disposiciones generales.

Art. 19. Todos los mensajes de particulares que se depositen en las oficinas, serán numerados progresivamente y transmitidos en el orden que les corresponda, á excepción de aquellos que los interesados les den el carácter de "Urgentes," pagando el duplo del valor del mensaje; en ese caso serán despachados de toda preferencia avisando la Oficina receptora á la transmisora, la hora de entrega y persona que haya firmado el recibo para conocimiento del interesado, si lo solicitare. El trabajo oficial será expedido de preferencia.

Art. 20. Cuando en la dirección de un mensaje se vea que la persona vive fuera de la población, antes de recibirlo el Telegrafista, se informará con el de aquella, si hay correo propio que lo lleve, la distancia que hubiere y lo que cobrare; si la contestación fuera afirmativa, el interesado, en caso de desear que el consignatario pague el propio, dejará en depósito el importe, el que le será devuelto tan pronto como regrese aquél. Por ningún motivo se hará responsable la línea de la demora ó trastorno que sufra el mensaje, por tenerse que fiar su entrega á persona extraña; siendo de advertir por lo expuesto, que los mensajeros por ningún motivo llevarán mensajes cuyo destino sea fuera de garita, á fin de evitar que por esta causa lleguen á sufrir demora en su entrega los demás que se reciban.

Art. 21. En los mensajes cuyo texto exprese "Contestación pagada," dejará el interesado, en calidad de depósito, el valor de veinte palabras, el que será devuelto á los cinco días, si en ese término no recibe contestación. En caso de recibirla, se hará constar el importe de ella en la libreta que firmará el interesado y se le devolverá, el sobrante si no contiene las veinte palabras; cobrándosele el exceso si contiene más. Al hacer la devolución de todo el importe, el empleado dará aviso á la Oficina respectiva, para que esta sepa que cesó la garantía y no reciba la contestación por cobrar.

(Continuar)

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios del Señor Don Pedro Pérez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios del Señor Don Cesáreo Islas para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Heraldo" de esta Ciudad.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

UN CAMBIO EQUITATIVO.

Inquestionablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fe, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos astutos hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fe. A lo largo no pagan engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciar con un ruido semejante al sonido de mil cernetas, pero pronto se le llega á conocer. Los fabricantes de la

PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fe como la tiene en la palabra de mi amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofisitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las enfermedades demacrantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wamole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterrados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero á 1º de Julio de 1910.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señorita Doña Elena Meneses, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Heraldo" de esta Ciudad.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Doña Josefa Meneses Viuda de Meneses, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta Ciudad.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
AVISO

En los autos intestamentarios á bienes del Señor Atilano Téllez vecino que fué de esta población el Señor Licenciado Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos por auto de esta misma fecha, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar el albacea en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación en el periódico mencionado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente.

Zacualtipán, marzo 7 de 1910.—Adalfo Lémus, Srio 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 8 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes accesorios del Señor Cruz Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta Ciudad.

Pachuca, febrero 25 de 1910.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En la Sección Segunda del juicio testamentario á bienes del Señor Antonio Garrido, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél, ha mandado con esta fecha se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca á los herederos, acreedores y demás interesados, para la facción de inventarios y avalúo de bienes cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del quinto día útil posterior al de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á siete de marzo de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 9 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes hereditarios del Señor Don Ramón Urbina, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, nueve de marzo de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO DE DORIA
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por el Ciudadano Juan Francisco Gómez contra Don Valente Huerta, obra un auto que dice: "En dos de marzo de mil novecientos diez, el Ciudadano Leocadio Marcelo Juez segundo Conciliador propietario de este lugar, dijo: como se pide y con fundamento del artículo 1070 del Código de Comercio, hágase la notificación al Señor Valente Huerta por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tenango de Doria, marzo 4 de 1910.—José Reyes, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango.—Derechos enterados, marzo 5 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En la Sección Segunda del juicio testamentario á bienes del Señor Antonio Delgadillo, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de aquél, ha mandado con esta fecha se cite por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca á los herederos, acreedores y demás interesados, para la facción de inventarios y avalúo de bienes cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las diez de la mañana del quinto día útil posterior al de la última publicación de dichos edictos en el primero de los periódicos expresados.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á siete de marzo de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE
EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de primera Instancia del Distrito, en los autos del juicio de intestado de la Señora Asunción Trejo de Lara, originaria de Tulancingo, y vecina que fué de Omitlán, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les asista.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á doce de febrero de mil novecientos diez.—Domingo Hernández, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, marzo 3 de 1910.—Recibido, marzo 14 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señora Gertrudis Arenas vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, febrero diez y nueve de mil novecientos diez.
—Rosalino Zerón, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 14 de 1910.—Recibido, marzo 15 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO**

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Paz Rosete de Rule, vecina que fué de esta ciudad y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, ocurrán al albacea de la expresa sucesión, Don Juan C. Rule con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, 11 de marzo de 1910.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 12 de 1910.—Recibido, marzo 15 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO**

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Don Agustín Straffon, vecino que fué de Mineral del Monte y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, ocurrán al albacea de la expresa sucesión, Doña Sara Straffon, con los justificantes de sus créditos, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, 14 de marzo de 1910.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 15 de 1910.—Recibido, marzo 15 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO**

Señor Vicente Herrern:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca la Señora Adela E. de Islas, como albacea provisional de la intestamentaria de Doña Ignacia Enriquez, presentó un escrito en el cual manifiesta: que por escritura de veintiuna de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, ante la fe del Notario Don Pedro Gil, la Señora Ignacia Enriquez y el Señor Tomás Hernández hipotecaron a favor de Ud. y para garantizarle el pago de tres mil pesos que les ministró en calidad de préstamo, las casas veinte y veintidós de la calle de Morelos de esta Ciudad, propias de los mutuários; que como esta hipoteca está extinta, ya por haber sido pagada la cantidad que garantizaba, cuantos por el tiempo transcurrido desde que fué constituida hasta la fecha; demanda a Ud. a fin de que se haga la cancelación correspondiente, y que por ignorar el domicilio de Ud. pide se haga la notificación que procede por medio de la prensa. Funda la Señora de Islas su petición en los artículos 3º, fracción II y IV 4, 36, 39, 46 fracción I y III, 957 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 6º, 1025, 1273, 1868, 1870 y 1872 fracción IV del Código Civil. Este escrito fué acordado en los siguientes térmi-

nos: "Pachuca, cinco de marzo de mil novecientos diez. Por medio de edicto que se publicará seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Globo" de la Ciudad de México emplácese al Señor Vicente Herrera para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los expresados periódicos, conteste la demanda que se promueve en su contra, proviniéndose al mismo Señor Herrera que dentro del término del emplazamiento designe casa situada en esta Ciudad en donde se le hagan las ulteriores notificaciones y citaciones, apercibido de que, de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fijará en la puerta de Juzgado.

El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento en los artículos 82, 83, 109 y 961 del Código de Procedimientos Civiles y firmó. Doy fe.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. Rúbricas."

Pachuca, diez de marzo de mil novecientos diez. Doy fe.—César Becerra, Srio. 6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 10 de 1910.—Recibido, marzo 10 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO**

Se convoca a los acreedores del Señor Moisés Monsalvo, cuyo juicio testamentario se halla radicado en este Juzgado, para que dentro de los tres días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, se presenten a la albacea de la sucesión con los justificantes de sus créditos para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, 9 de marzo de 1910.—César Becerra, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 9 de 1910.—Recibido, marzo 9 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA
EDICTO**

El Ciudadano Licenciado José Rodríguez Zavala Juez de primera instancia del Distrito, por auto de esta fecha, ha concedido licencia para que se presenten por memorias simples los inventarios de los bienes del juicio testamentario de la Señora Gerarda Franco, vecina que fué de Hoyos de esta jurisdicción, dentro del término de veinte días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, mandando además e cite por el presente a todas las personas interesadas en dicha diligencia.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, se expide el presente en Jacala de Ledesma, a 3 de marzo de 1910.—Adán R. Rubio, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterrados, marzo 5 de 1910.—Recibido, marzo 9 de 1910.—Quiroz.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO**

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del Señor Atanasio Baños, vecino que fué del pueblo de Pachuquilla, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios que dará principio en la casa mortuaria sita en el mismo Pachuquilla, a las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior a la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo once de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 11 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del fallecido don Daniel Díaz, vecino que falleció en el Mineral del Monte y cuya sucesión se sigue ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contará desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, marzo once de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 11 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada del señor Gregorio Pérez, para que dentro de los cuatro días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, ocurrán al albacea de la referida intestataria señora María Simona Gabina Pérez de Reyes, con los justificantes de sus créditos, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, marzo 3 de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1910.—Recibido, marzo 5 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por el Señor Don José Cristóbal García contra los Señores Francisco y Enrique T. Gerinán el Señor Juez por auto del día quince de febrero del presente año ha mandado sacar a remate el Rancho denominado "Santa Elena" ubicado en el Municipio de Cuantepec de este Distrito y que tiene los linderos siguientes: al Norte, la Hacienda de Hueyapan, río en medio; al Sur, un Lote del Rancho de Chililico de la propiedad de Juan Germán; al Oriente, el Rancho de Huistongo, río de Hueyapan en medio y al Poniente terrenos de Félix Maldonado y sus hermanos. El predio de referencia es una fracción del antiguo Rancho de Chililico, tiene una superficie de cuatrocientas ochenta y ocho hectáreas, seis arcas, treinta y ocho centíreas, veinticinco centímetros cuadrados y fué valorizada en la cantidad de veinte mil pesos.

Lo que se hace saber al público en demanda de posteriores en la inteligencia de que el remate deberá efectuarse el día quince del presente mes a las diez de la mañana en el local de este Juzgado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo a primero de marzo de mil novecientos diez. Doy fe.—Rafael de la Madrid, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 3 de 1910.—Recibido, marzo 5 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce de los juicios intestamentarios acumulados de la Señora Dolores Gómez de Aguirre y Rafael F. Aguirre, vecinos que fueron de esta Villa, por auto de ayer mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" que se edita en Pachuca, se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios de los bienes yacentes, la que dará principio en la casa mortuoria

a las diez de la mañana del día quinto siguiente al de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para que llegue a conocimiento de quienes corresponda expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial".

Tula, a 23 de febrero de 1910.—Timoteo J. García, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 2 de 1910.—Recibido, marzo 5 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Señor Trinidad Ramírez, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, diciembre cuatro de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1910.—Recibido, marzo 7 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO.

En virtud de licencia concedida a la Señora albacea, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios de la testamentaria del Señor Procopio Santos, por el C. Gobernador del Estado, el señor Juez de los autos le ha señalado para que los presente, un término de treinta días.

Lo que se hace saber a los interesados, para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, marzo dos de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1910.—Recibido, marzo 7 de 1910.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 688.—El Señor Marcos Maeda, vecino de la ciudad de México, y con domicilio en la cuarta calle de Carpio número 88, solicita con el nombre de "La Nena" once pertenencias con el fin de investigar y explotar las vetas que contienen minerales de oro y plata, comprendidas por las pertenencias de "La Cruz" y "Ampliación de la Cruz," ubicadas en el Mineral de Santa Rosa, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan de este Estado. Las pertenencias que se solicitan se situarán como sigue:

Ocho pertenencias de cuatrocientos por doscientos metros que estarán apañadas al Poniente de la "Ampliación de la Cruz" en doscientos metros. Dos pertenencias que se apañarán en cien metros al Sur de "La Cruz" cuyas mojoneras S. W. y S. E. serán las N. W. y N. E. de estas dos pertenencias. Una pertenencia que se apañará en cien metros al Oriente de "La Cruz" y en otros cien metros al Sur de la "Ampliación de la Cruz," de tal manera, que las mojoneras S. E. y N. E. de "La Cruz" y la S. E. de la "Ampliación de la Cruz," serán respectivamente, S. W.; N. W. y N. E. de este grupo.

El Señor Ingeniero Miguel Cerro, vecino de esta ciudad y con domicilio en la séptima calle de Guerrero número 7, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substituir el expediente en esta Agencia.

Pachuca, once de marzo de mil novecientos diez.—A. M.
Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 12 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

SOCIEDAD MINERA "LA SONORA Y ANEXAS" (EN LIQUIDACION)

Terminada la liquidación de esta sociedad, y antes de proceder á la clausura de sus cuentas, por equidad se pone en conocimiento de los señores accionistas aviadores de Pachuca, que no estuvieron en corriente de sus pagos, por exhibiciones insolutas, que tienen por plazo, último e improrrogable, hasta el día treinta y uno del presente mes de marzo, para cubrir su adeudo, ó acojerse al beneficio que se les concedió en la asamblea general de 18 de mayo de 1907, bajo el apercibimiento, en caso de no hacerlo, de incurrir en la sanción del art. 6º, frac. Iº, de los estatutos.

Oficina: 3º calle de Cocheras, núm. 88.

Horas útiles: 9 a 12 a. m. y 3 a 6 p. m.

México, marzo 1º de 1910.—El liquidador, Juan Ign. Serralde. 3-2

Nota: Los interesados pueden dirigirse por correo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1910.—Recibido, marzo 11 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 684.—El Señor Don Gabriel Mancera, vecino de la ciudad de México y con domicilio en la cuarta calle de Onceles número 94, representado ante esta Agencia por su mandatario el Señor Licensiado Don Emilio Barranco Pardo, solicita, para prolongar los trabajos del socavón aventurero y desagüe nombrado "El Nep-tón," setenta y cuatro pertenencias contiguas una de la otra, comprendidas en un cuadrilátero de cien metros de ancho y cuyo eje mayor tendrá una longitud aproximada de siete mil cuatrocientos setenta metros y un rumbo astronómico de 8° 15' SE., y las demás que resulten, situadas dichas pertenencias y demás en las municipalidades de Pachuca y Mineral del Chico de este Distrito. Las pertenencias que se solicitan lindarán por el Norte con la cabecera Sur de la actual posesión del socavón "El Nep-tón;" al Sur, con la cuadra de la mina denominada "El Trompillo," ahora "San Rafael," y al Oriente y Poniente con terreno libre.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias el Señor Ingeniero Don Francisco Barerra, residente en el Mineral del Chico, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo cuatro de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados marzo 8 de 1910.—Recibido, marzo 11 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 685.—El Señor Maximiano Dorenberg, comerciante, de nacionalidad alemana, y con domicilio en la ciudad de México en la Avenida del Cinco de Mayo número 32, solicita, con el nombre de "El Centenario," cinco pertenencias y demás sitas en el cerro llamado "Las Polvorillas" y "Cañada de las Huertas" del Municipio del Mineral del Chico de este Distrito, para explotar una veta que contiene minerales de oro y plata y cuya dirección es de Noroeste á Sureste. Tomando como punto de partida la entrada de un socavón que existe en las pertenencias de "Las Tres Niñas," solicitada por el mismo Señor Dorenberg, se medirán catorce metros

treinta y siete centímetros con rumbo astronómico de 86° 31' S. W.; de este punto con 49° 30' S. E. se medirán veintinueve metros cincuenta centímetros horizontales; de aquí con 49° 30' S. E. se medirán ciento ocho metros veinte centímetros horizontales; luego, siguiendo un rumbo de 40° 30' N. E., se medirán cien metros horizontales, y por fin, ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros, con rumbo 87° 45' S. W., con lo cual se limitan las demás que forman un rectángulo con superficie de cincuenta áreas, diez centíreas. Las pertenencias se demarcarán midiendo de este último punto de las demás quinientos metros horizontales con rumbo astronómico de 49° 30' S. E., luego cien metros, también horizontales con rumbo de 40° 30' N. E.; luego quinientos metros horizontales con rumbo de 49° 30' N. W., y de este punto al de partida cien metros con rumbo de 49° 30' S. W. sobre la línea de las demás antes demarcadas.

El Señor Ingeniero Miguel Cerro, con domicilio en esta ciudad en la séptima calle de Guerrero número siete, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero veintiocho de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1910.—Recibido, marzo 10 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 975.—Kenneth Mills, ciudadano americano, de 26 años de edad, ingeniero civil, con residencia en la casa números 1 y 2 de la Plaza Principal en la Villa de Jacala, Estado de Hidalgo, solicita la concesión de noventa [90] pertenencias mineras denominadas "Puerto Colorado." Dichas pertenencias están ubicadas en el cerro de Puerto Colorado y la región contigua, Fracción de Piauilito, Municipio y Distrito de Jacala, Estado de Hidalgo, y están apañadas al lado NE. de las minas denunciadas, "Ampliación N° 1 de Maravillas del Oro," "Maravillas del Oro" y "Ampliación de Maravillas del Oro." La medición de estas pertenencias se hará: tomando como punto de partida la mojonera E. de la mina denunciada, "Maravillas del Oro" situada al E. de la boca mina vieja de "Colón" y al N. de la boca mina antigua de "Tepozán," siendo esta también la mojonera N. de la mina denunciada "Ampliación N° 1 de Maravillas del Oro," se medirán al SE. 500 metros en el lindero de la mina denunciada, "Ampliación N° 1 de Maravillas del Oro" y de este punto al NE. 300 metros, al NO. 5,000 metros, al SO. 300 metros para llegar al lindero de la mina denunciada, "Ampliación de Maravillas del Oro." De este punto, en el lindero de la mina denunciada "Ampliación de Maravillas del Oro," se medirán al SE. 500 metros para llegar a la mojonera E. de la mina denunciada "Ampliación de Maravillas del Oro," siendo esta también la mojonera N. de la mina denunciada "Maravillas del Oro" y de este punto, al SE. 2,000 metros en el lindero de la mina denunciada "Maravillas del Oro" hasta el punto de partida, así cerrando el rectángulo. Dichas pertenencias contienen vetas con matas de oro, plata, plomo, cobre y fierro. Las colindancias de estas pertenencias solicitadas son las minas denunciadas "Maravillas del Oro," "Ampliación de Maravillas del Oro" y "Ampliación N° 1 de Maravillas del Oro."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Maximiano Villarreal práctico de minas y vecino de esta Ciudad quedando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán febrero 9 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán—Derechos enterados, marzo 4 de 1910.—Recibido, marzo 9 de 1910.—Quiroz.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN**

AVISO

Expediente 977.—Aloys Preisser, de origen americano, de 56 años de edad, soltero, ingeniero de minas, vecino de esta población y con domicilio en la casa llamada "La Palanca," en la plaza de la Constitución y Lino Ugalde, originario del estado de Querétaro, de 39 años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta población, con domicilio en la casa llamada "Las Caballerizas," calle del Salto, solicitan concesión de dos pertenencias en un rectángulo de 100 por 200 metros para abrigar minerales con leyes de plomo y plata, en vetas de diversas direcciones en el cerro de La Angostura, margen derecha de la barranca del Carrizal, en este Municipio y Distrito, las que se colocarán partiendo de una cata que está como a 60 metros más ó menos de la barranca y sobre una veta que es casi vertical, se medirá hasta llegar a la orilla de la barranca, en dirección de la veta referida, completando de la cata cerro arriba los 200 metros; en los extremos de esta línea se levantarán perpendiculares de 40 metros hacia el Sur y de 60 hacia el Norte, que serán las cabeceras del fundo, el que no tendrá colindancias siendo todo terreno libre y llevará por nombre "La Angosta." La mina se identifica por tener hacia el Norte y como a 25 metros una barranca muy pendiente formada por la roca al descubierto.

Ha manifestado aceptación para medición del caso, el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, febrero 14 de 1910.—P. B. Presbítero. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterrados marzo 7 de 1910.—Recibido marzo 11 de 1910.—Quiroz.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN**

AVISO

Expediente 979.—Epitacio Barrera, de 66 años de edad, minero, mexicano y vecino del Cardonal, siéndole necesario aumentar el fundo minero de su propiedad "La Fortuna, para mayor investigación y explotar la continuación de las vetas con minerales de plomo amparadas por las pertenencias indicadas, las cuales se encuentran en el Cerro Mineral bien conocido de este Municipio, del Distrito de Ixmiquilpan de este Estado, solicita la concesión de una pertenencia que se llamará "La Conquista" y su situación será: apañada en cien metros horizontales al Poniente de las pertenencias de "La Fortuna," como lo indica el plano que acompaña para mayor claridad, siendo de mencionarse que sus demás colindantes al Norte, Poniente y Sur, son terreno libre.—Otro sí dice: que su casa habitación es el núm. 1 de la Plaza Principal llamada "Jesús Zenil," del Cardonal Distrito de Ixmiquilpan Estado de Hidalgo.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Ingeniero Miguel Cerro, con domicilio en la 7^a calle de Guerrero núm. 7 en Pachuca, Hidalgo, quedando abierto plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, febrero 19 de 1910.—P. B. Presbítero. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterrados, marzo 4 de 1910.—Recibido, marzo 9 de 1910.—Quiroz.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN**

AVISO

Expediente 982.—Enrique Poillon, Ingeniero; de cuarenta y un años, de origen francés, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la 2^a calle de Popocatépetl núm. 4, solicita en toda forma la concesión de dos pertenencias y una demasía sobre una veta de mineral de fierro con leyes de

plata y plomo que llevarán el nombre de "San Salvador," sita en el cerro del Malacate, a la margen derecha de la barranca del Dedho, de este Municipio y Distrito y como a 75 metros de su cauce. La ubicación de las pertenencias solicitadas se establecerá como sigue: 1º Partiendo de la mojonera núm. 2 del fundo minero "La Chiripa" y en prolongación de la cabecera formada por las mojoneras núm. 3 y núm. 2 de dicho fundo, se medirán 100 metros según dirección de 10° al NE.—2º En seguida se medirán según dirección de 80° al SE. 275 metros aproximadamente hasta encontrar la cabecera poniente del fundo minero de San José, perteneciendo al Señor Severo Espino.—3º De este punto se seguirá la linea de la citada cabecera de San José hasta encontrar la linea norte de la pertenencia anexada a la Chiripa.—4º De este nuevo punto se medirán 75 metros, más ó menos, según dirección de 80° al NW. hasta encontrar la mojonera núm. 5 de la citada pertenencia anexa.—5º De dicha mojonera núm. 5, se seguirá midiendo según dirección de 10° al SW. hasta encontrar la mojonera núm. (0) del fundo minero "La Chiripa."—6º De esta mojonera núm. (0) se seguirá la linea norte del fundo "La Chiripa," según dirección de 80° al NW. hasta encontrar el punto de partida; formando así un polígono de 2 hectáreas y media más ó menos y que en todo caso no llegará a tres hectáreas. La veta es de fierro con ley de plata y plomo y corre de NW. a SE. Las colindancias mineras conocidas serán: al Sur los fundos ya citados de "La Chiripa" y Pertenencia anexada a la Chiripa; al Este, la mina de San José y lo demás con terreno libre siéndolo también el solicitado.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Aloys Preisser, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, marzo 3 de 1910.—P. B. Presbítero. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterrados, marzo 11 de 1910.—Recibido, marzo 11 de 1910.—Quiroz.

**AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN**

AVISO

Expediente 980.—Epitacio Barrera, de 66 años de edad, minero, mexicano y vecino del Cardonal, deseando ligar las pertenencias de su propiedad situadas en el Cerro Mineral, del Municipio del Cardonal, Distrito de Ixmiquilpan de este Estado, hace formal denuncia de tres pertenencias, más demás Núm. 1 de 1 H. 10 A. 34 C. 68 de superficie y demás Núm. 2 con superficie de 50 A. 00 C. 00, todo lo cual suma 4 H. 60 A. 34 C. 68 cuya superficie ocupará una situación como en seguida se expresa y de acuerdo con el plano que acompaña para mayor claridad a fin de explotar la continuación de las vetas con minerales de plomo pobre.—Las tres pertenencias quedarán apañadas sucesivamente en 50 ms. 00 horizontales con rumbo astronómico de 22° 45' SE. sobre A-B en la linea Oriente de las pertenencias de Soledad de su propiedad; en 100 ms. 00 horizontales con rumbo astronómico de 67° 15' NE. al Norte B-O de la Ampliación al Oriente de Soledad también de su propiedad; en doceientos metros horizontales con rumbo astronómico de 22° 45' NW. sobre O-P. al Poniente de las pertenencias de "La Veta Blanca" de su propiedad cuya mojonera [p] NW., será la NE. de las pertenencias que denuncia, habrá apañamiento en B' C' con distancia horizontal de 50 ms. 00 y rumbo astronómico 22° 45' SE. en el límite al Oriente de "La Fortuna" de su propiedad; siendo sin apañamiento sobre pertenencias existentes, las A. D. D. C'. y p. R. con rumbos astronómicos y distancias horizontales respectivamente de 22° 45' NW. y 50 ms. 00 horizontales 67° 15' SW. de 100 ms. 00 horizontales; y 67° 15' SW. de 200 ms. 00 encontrándose en el mismo caso la linea R. B' con rumbo astronómico de 22° 45' SE. y 50 ms. 00 horizontales; con cuyos datos se determina un polígono irregular de 6 lados comprendiendo la superficie de tres hectáreas cuya medición se hará en el orden siguiente:

| Estaciones. | Rumbos astronómicos. | Distancias horizontales. |
|-------------|----------------------|--------------------------|
| A-B. | 22°45' SE. | 50.00 ms. |
| B-O. | 67°15' NE. | 100.00 |
| O-p. | 22°45' NW. | 200.00 |
| p-R. | 67°15' SW. | 200.00 |
| R-B' | 22°45' SE. | 50.00 |
| B'-O' | 22°45' SE. | 50.00 |
| C-D | 67°15' NE. | 100.00 |
| D-A. | 22°45' SE. | 50.00 |

Las demásas Núm. I entre los fundos "Santo Nombre," "La Simpatía," el que hoy denuncia y el de "La Veta Blanca," siendo terreno libre sus demás colindantes cuyo perímetro será como a continuación se expresa:

| Estaciones. | Rumbos astronómicos. | Distancias horizontales. |
|-------------|----------------------|--|
| C-11 | 66°34' NW. | 68.56 ms. |
| 11-10 | 64°15' SW. | 100.00 Apodamiento con La Simpatía de su propietad. |
| 10-7 | 64°15' SW. | 100.00 Apodamiento con Santo Nombre de su propietad. |
| 7-R. | 30°19' SW. | 65.65 |
| R-p. | 67°15' NE. | 200.00 |
| p-C. | 67°15' NE. | 100.00 |

Con lo que resulta una superficie de 1 H. 10 A. 34 C. 68 en polígono irregular de cuatro lados.—Las demásas Núm. II entre pertenencias de su propiedad; "La Fortuna," parte de las de "Soledad" y partes de las tres pertenencias del denuncio, siendo la situación de estas demásas como a continuación lo indican los datos del registro siguiente:

| Estaciones. | Rumbos astronómicos. | Distancias horizontales. |
|-------------|----------------------|--------------------------|
| A-D | 22°45' NW. | 50.00 ms. |
| D-C' | 67°15' SW. | 100.00 |
| C'-B' | 22°45' SE. | 50.00 |
| B'-A | 67°15' NE. | 100.00 |

Con cuyos datos se obtiene el paralelogramo rectángulo con superficie de 50 A. 00 C. 00 la que agregada a los valores de las pertenencias y demásas Núm. I suman un total de 4 H. 50 A. 34 C. 68 que debe contener el fundo que denuncia y que llevará el nombre de "La Esperanza."

Ha manifestado aceptación para la medición del fundo el Señor Ingeniero Miguel Cerro, con domicilio en la 7^a Calle de Guerrero Núm. 7 en Pachuca Hidalgo, quedando abierto plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapán, febrero 19 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, marzo 4 de 1910.—Recibido, marzo 9 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 687.—El Señor Warner Mc Cann, ciudadano americano, vecino de esta ciudad y con domicilio en la Hacienda del Progreso, solicita con el nombre de "Francisco del Torreón," treinta y seis pertenencias y demásas para explotar una veta auro-argentífera situada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las pertenencias que se solicitan se medirán tomando como punto de partida la mojonera S. W. de las pertenencias denominadas "Pertenencias sobre la Vizcaina" y midiendo novecientos metros hasta la mojonera N. W. de las pertenencias de "Señor San José;" desde este punto sobre el lindero Poniente de las mismas pertenencias se medirán cuatrocientos metros hasta la mojonera N. E. de las pertenencias de "Saturno;" desde este punto novecientos metros hasta las pertenencias de "Ampliación de Saturno;" desde este punto cuatrocientos metros siguiendo los linderos de "La Cruz del Milagro," "Ampliación de Saturno" y "Téllez y Gareja" hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga vecino de esta ciudad y con domicilio en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para substanciar el expediente en esta Agencia, los cuales se esperan desde la presente fecha.

Pachuca, marzo cinco de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1910.—Recibido, marzo 7 de 1910.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran depositados en el Corral de Consejo los animales siguientes: dos burros tordillos uno marcado y el otro sin marca, solo despuntado de las dos orejas, un burro prieto y una llegua colorada chaparra ambos marcados con distintos fierros, teniendo además el burro prieto como señas particulares una herruga en la cuenca del ojo derecho; cuyos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto, el primero en \$10.00, el segundo en \$7.00, el tercero en \$15.00 y la llegua en \$15.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Toleayuca, marzo 9 de 1910.—Emeterio Maldonado.—Guadalupe Ramírez, Srio. 16-4-28-16

Recaudación de Rentas.—Toleayuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1910.—Recibido, marzo 12 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE ZACUALTIPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos, se encuentra depositado un caballo colorado dos albo y como de ocho años de edad marcado en la pierna izquierda con el fierro que aparece en el margen, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la cantidad de \$ 20.00 veinte pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 681 del Código Civil del Estado.

Tianguitengo, marzo 5 de 1910.—Daniel Téllez Escudero.—Francisco Hernández Solís, Srio. 16-4-28-16

Recaudación de Rentas.—Tianguitengo.—Derechos enterados marzo 5 de 1910.—Recibido marzo 15 de 1910.—Quiroz.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. I. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

| | | | | |
|------|-----|-----------------|-------------------------|-------------|
| Núm. | 16 | Sale de Pachuca | 7.25 a. m. Llega México | 9.49 a. m. |
| " | 18 | " " | 4.26 p. m. " | 6.35 p. m. |
| " | 210 | " " | 9.05 a. m. Honey | 12.55 p. m. |
| " | 208 | " " | 6.00 a. m. Tula | 9.00 a. m. |
| " | 15 | " México | 7.55 a. m. Pachuca | 10.05 a. m. |
| " | 17 | " " | 5.10 p. m. " | 7.20 p. m. |
| " | 207 | " Tula | 10.15 a. m. " | 1.30 p. m. |
| " | 209 | Mixto Honey | 1.25 p. m. " | 5.25 p. m. |
| " | 218 | Mixto " | 8.30 a. m. Talanzeingo | 9.30 a. m. |
| " | 216 | " " | 11.15 a. m. Tepenacaseo | 1.30 a. m. |
| " | 219 | " Tepenacaseo | 1.50 a. m. Apulco | 2.50 p. m. |
| " | 220 | " Apulco | 1.30 p. m. Tepenacaseo | 2.30 p. m. |
| " | 215 | " Tepenacaseo | 2.35 p. m. Tulanzeingo | 2.50 p. m. |
| " | 217 | " Tulanzeingo | 3.10 p. m. Honey | 5.15 p. m. |

Núm. 18 conecta en Llacheria con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacaseo para Apulco y Pachuca respectivamente.